

	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE MUZO ALCALDÍA MUNICIPAL NIT 800077808-7	SECRETARIA DE GOBIERNO		
		PROCESO	CONTRATO	
		CÓDIGO	0110-27	
		VERSIÓN	01	
		FECHA	Noviembre 5 -2010	

CONTRATO DE CONSULTORIA No. MM-CMA-SP-2021-01

Tipo De Proceso	CONCURSO DE MERITOS						
Tipo De contrato	CONSULTORIA						
Contratante	Alcaldía municipal de Muzo – Boyacá						
Nit	800.077.808-7						
Nº Contrato	MM-CMA-SP-2021-01						
Firma de contrato	JULIO 19 de 2021						
Fechas	Fecha de inicio: JULIO 19 de 2021				Fecha de Terminación: SEPTIEMBRE 19 de 2021		
Objeto	“ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE FACTIBILIDAD Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CONSTRUCCION DE UN ACUEDUCTO DESDE LA QUEBRADA CACAOS UBICADA EN LA VEREDA DE VERDUN HASTA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MUZO, USANDO ALGUNOS TRAMOS DE ACUEDUCTO EXISTENTES ENTRE LAS VEREDAS VERDUN Y CUINCHA.”						
Plazo	DOS (02) MESES.						
Valor	NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 90.375.000)						
CDP	No. CDP	FECHA	SECTOR	FUENTE	CODIGO	RUBRO	VALOR
	2021000100	27/05/2021	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	SGP	3130110010	ACUEDUCTO – PREINVERSION Y ESTUDIOS	\$90.375.000
Reg. Presupu.	Valor: \$ 90.375.000.00					Fecha: JULIO de 2021	
Supervisor	ING. ANDRES CAMILO PEÑA SANCHEZ			C.C. Nº 1.010.174.502 de Bogotá			
Código UNSPSC	Código UNSPSC Gerencia de proyectos -8010160 - Servicios de personal temporal -8011160 Ingeniería civil y arquitectura – 8110150- Ingeniería de Transporte 8110220 -Servicios de acueducto y alcantarillado- 8310150						
ITEM. PGAA	100						
DATOS DEL CONTRATISTA							
Contratista	ZOE CONSTRUCTORA S.A.S.						
Nit	900830387-0						
NOMBRE R/L	DANIA SOFIA AVILA CUADROS						
Identificación	1.049.645.943 de Tunja						
Dirección	CARRERA 6 N° 74-04 Tunja						
Teléfono	313-3508736 – 316-4431577						
Email	ingeotec.nlsas@gmail.com						

Entre los suscritos a saber, **NEICER ALBEIRO SUSA SOTELO**, mayor de edad y con domicilio en este Municipio, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MUZO BOYACÁ**, Identificado con la cédula de ciudadanía No 7.278.941 expedida en Muzo, en su condición de Alcalde Municipal de MUZO, según Acta de Posesión escritura pública, elegido popularmente para el período de 2020 al 2023, de acuerdo a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal, con funciones a partir del 1 de enero de 2020, debidamente facultado por el Concejo Municipal para firmar contratos, y obrando como Representante Legal del Municipio, en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado para la celebración del presente contrato, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO y por la otra **DANIA SOFIA AVILA CUADROS** con C.C. 1.049.645.943 de Tunja R/L de **ZOE CONSTRUCTORA S.A.S.**

Muzo, un pueblo de todos y para todos" 2020-2023

Calle 3 No.8-03 Telefax (098) 7 25 60 57- Cel. 3174285642 CÓDIGO POSTAL 154880

gobierno@muzo-boyaca.gov.co contactenos@muzo-boyaca.gov.co

www.muzo-boyaca.gov.co



	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE MUZO ALCALDÍA MUNICIPAL NIT 800077808-7		SECRETARIA DE GOBIERNO		
			PROCESO	CONTRATO	
			CÓDIGO	0110-27	
			VERSIÓN	01	
			FECHA	Noviembre 5 -2010	

CONTRATO DE CONSULTORIA No. MM-CMA-SP-2021-01

con nit 900830387-0 quien se denominará en el presente documento como el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato, previas las siguientes **Consideraciones:** 1) Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...). 2) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 315 numeral tercero es atribución del alcalde municipal dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...). 3) Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal adelantó el proceso correspondiente para la selección del contratista, cuyo trámite consta detalladamente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-. 4) Que por ser la oferta más favorable para la Administración, de conformidad con el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos exigidos en el correspondiente proceso y demás criterios de selección, el Comité Evaluador recomendó al Alcalde Municipal, adjudicar el proceso de concurso de méritos abierto No. MM-CMA-SP-2021-01, cuyo objeto es **“ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE FACTIBILIDAD Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CONSTRUCCION DE UN ACUEDUCTO DESDE LA QUEBRADA CACAOS UBICADA EN LA VEREDA DE VERDUN HASTA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MUZO, USANDO ALGUNOS TRAMOS DE ACUEDUCTO EXISTENTES ENTRE LAS VEREDAS VERDUN Y CUINCHA.”** al proponente OMAR YESID NAUSAN NONTOA con C.C. 7.184.718 de Tunja R/L de CONSORCIO DISEÑOS MUZO 2020 con Nit 901411977-2 5) Que el Alcalde Municipal acogió la recomendación del Comité Evaluador, razón por la cual se procedió con la adjudicación del contrato al proponente **ZOE CONSTRUCTORA S.A.S. con nit 900830387-0 cuyo R/L es DANIA SOFIA AVILA CUADROS con C.C. 1.049.645.943 de Tunja.** 6) Que por lo anterior, las partes acordamos celebrar el presente Contrato de CONSULTORIA, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, (...). Que las Cláusulas bajo las cuales se realizará el presente contrato son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: “ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE FACTIBILIDAD Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CONSTRUCCION DE UN ACUEDUCTO DESDE LA QUEBRADA CACAOS UBICADA EN LA VEREDA DE VERDUN HASTA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MUZO, USANDO ALGUNOS TRAMOS DE ACUEDUCTO EXISTENTES ENTRE LAS VEREDAS VERDUN Y CUINCHA.”** **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

ITEM	DESCRIPCION	UND	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
10	VERIFICACION DOCUMENTAL DEL CATASTRO DE REDES PSMV, PMA, POT Y DEMAS INFORMACION EXSITENTE QUE TENGA EL MUNICIPIO	GLOBAL	\$ 9.600.000	\$ 9.600.000
11	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RED 6 KM	GLOBAL	\$ 10.815.000	\$ 10.815.000
12	EXPLORACION GEOTECNICA (8 SONDEOS)	GLOBAL	\$ 9.930.000	\$ 9.930.000

Muzo, un pueblo de todos y para todos" 2020-2023

Calle 3 No.8-03 Telefax (098) 7 25 60 57- Cel. 3174285642 CÓDIGO POSTAL 154880

gobierno@muzo-boyaca.gov.co contactenos@muzo-boyaca.gov.co

www.muzo-boyaca.gov.co



	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE MUZO ALCALDÍA MUNICIPAL NIT 800077808-7	SECRETARIA DE GOBIERNO		
		PROCESO	CONTRATO	
		CÓDIGO	0110-27	
		VERSIÓN	01	
		FECHA	Noviembre 5 -2010	

CONTRATO DE CONSULTORIA No. MM-CMA-SP-2021-01

13	ESTUDIO POBLACIONAL	GLOBAL	\$ 9.950.000	\$ 9.950.000
14	COMPORTAMIENTO HIDRAULICO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EXISTENTE	GLOBAL	\$ 11.500.000	\$ 11.500.000
15	OPTIMIZACION DISEÑOS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO OBJETIVO	GLOBAL	\$ 9.750.000	\$ 9.750.000
16	DISEÑOS ESTRUCTURALES	GLOBAL	\$ 9.850.378	\$ 9.850.378
17	PRESUPUESTO DE OBRA	GLOBAL	\$ 4.550.000	\$ 4.550.000
<u>COSTO DIRECTO</u>				\$ 75.945.378
<u>IVA 19%</u>				\$ 14.429.622
<u>COSTO TOTAL</u>				\$ 90.375.000

En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA contrae las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES. 1. Cumplir con el objeto del contrato, dentro del término y las condiciones acordadas. 2. Cumplir con el objeto del contrato conforme al estudio previo, la propuesta, el contrato, las especificaciones técnicas y/o requerimientos técnicos. 3. Cumplir con los plazos señalados en el cronograma de actividades aprobadas por la interventoría. 4. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 5. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. 6. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el interventor y se relacionen con el objeto del contrato. 7. Presentar los informes que le indique el interventor. 8. Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales pensiones, cajas de compensación familiar ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar. 9. Constituir la garantía única que avale las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo a los amparos solicitados; así como ampliar y modificar sus vigencias en los eventos en que conforme a la Ley lo solicite el MUNICIPIO. 10. Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y entramamientos que pudieren presentarse. 12. El contratista se compromete a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. 13. Cumplir con la metodología, alcance y demás condiciones técnicas previstas en la resolución 754 de 2014. 14. Presentar al supervisor y al MUNICIPIO los productos solicitados con el porcentaje de avance según forma de pago. 15. Asumir entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, Licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato derivado; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato derivado. Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones

Muzo, un pueblo de todos y para todos" 2020-2023

Calle 3 No.8-03 Telefax (098) 7 25 60 57- Cel. 3174285642 CÓDIGO POSTAL 154880

gobierno@muzo-boyaca.gov.co contactenos@muzo-boyaca.gov.co

www.muzo-boyaca.gov.co



	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE MUZO ALCALDÍA MUNICIPAL NIT 800077808-7		SECRETARIA DE GOBIERNO		
			PROCESO	CONTRATO	
			CÓDIGO	0110-27	
			VERSIÓN	01	
			FECHA	Noviembre 5 -2010	

CONTRATO DE CONSULTORIA No. MM-CMA-SP-2021-01

nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del proceso de selección del contratista y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. 16. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 17. Guardar la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sea suministrada por EL MUNICIPIO.. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS.** 1.Cumplir con el objeto del contrato ejecutando el objeto contractual, las especificaciones técnicas y los productos a entregar. 2.Todos los productos y/o documentos que, generados por el contratista consultor en desarrollo del contrato, serán de propiedad del MUNICIPIO, y por tanto los podrán utilizar para los fines que estimen necesarios. 3.Realizar todas las pruebas necesarias y las correcciones que se requieran, hasta la entrega a satisfacción de la consultoría a la interventoría MUNICIPIO. 4.Suministrar los insumos necesarios para la ejecución de la consultoría, en las fechas indicadas en el cronograma de suministros, y adoptar las medidas necesarias para evitar retrasos en su entrega. Así mismo deberá informar a la interventoría y al Municipio las características y fichas técnicas de los insumos y materiales a emplear. 5.Disponer de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las consultorías en el tiempo, cantidad y calidad establecidos. Conforme a lo anterior, asumir los costos que se ocasionen por daños de la maquinaria y/o reemplazar estos equipos en caso de ser necesario. 6.Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales y equipos necesarios para la ejecución de la consultoría. 7.Suministrar y mantener durante la ejecución de la consultoría y hasta la entrega de la misma, el equipo de trabajo ofrecido. En caso que el contratista requiera cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró, previa visto bueno del supervisor. 8.Responder por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe para la ejecución de la consultoría, quedando claro que no existe, ni existirá ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO. 9.Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración y/o ejecución de este contrato. 10.Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 11.Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para Obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, Herramientas, Combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. Y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes. 12.Mantener a todo el personal que labore en la consultaría debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique el municipio a través del supervisor del Contrato. 13.Velar por el estricto cumplimiento de las normas relacionadas con sismo-resistencia de construcciones, uso de tierras, ordenamiento territorial (P.O.T, P.B.O.T y/o E.O.T) espacio público y medio ambiente dentro de las

Muzo, un pueblo de todos y para todos" 2020-2023

Calle 3 No.8-03 Telefax (098) 7 25 60 57- Cel. 3174285642 CÓDIGO POSTAL 154880

gobierno@muzo-boyaca.gov.co contactenos@muzo-boyaca.gov.co

www.muzo-boyaca.gov.co



	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE MUZO ALCALDÍA MUNICIPAL NIT 800077808-7		SECRETARIA DE GOBIERNO		
			PROCESO	CONTRATO	
			CÓDIGO	0110-27	
			VERSIÓN	01	
			FECHA	Noviembre 5 -2010	

CONTRATO DE CONSULTORIA No. MM-CMA-SP-2021-01

cuales se encuentra entre otras el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1728 de 2002, Norma NTC 4595 y demás disposiciones reglamentarias en materia de licencias ambientales, planes de manejo y demás permisos y autorizaciones que se requieran.

14. Presentar y cumplir con el programa general de la consultoría, la modificación del programa deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá de la aprobación escrita previa del interventor y la verificación por parte del MUNICIPIO. En caso que el consultor no cumpla con el programa, el interventor le podrá exigir por escrito el aumento de numero de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para EL MUNICIPIO. La renuencia del consultor a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. 15. Asumir el costo de toda solicitud de visita y consulta que requiera EL MUNICIPIO. 16. Entregar paz y salvo del personal y proveedores vinculados al proyecto al finalizar la ejecución de las consultorías. 17. Corregir todos los estudios y diseños que conforme los análisis efectuados por la interventoría del Municipio, resulten defectuosos o no cumplan las normas de calidad requeridas para el proyecto, en el término indicado por el interventor o EL MUNICIPIO. 18. Cumplir con el manual de supervisión vigente en el Municipio. 19. Cumplir con el Sistema de Gestión de Calidad del Municipio. 20. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLAUSULA TERCERA.**

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: a) Tramitar las apropiaciones presupuestales que requieran para solventar las obligaciones a que haya lugar surgido como consecuencia de la suscripción del contrato respectivo. b) Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. c) Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, el Municipio podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. d) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales. e) Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista realice la novedad al sistema de riesgos laborales cuando se presenten circunstancias tales como, prórrogas, adiciones y prórrogas, cesiones contractuales y terminación del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA QUINTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que le fueren imputable y que causen daño al MUNICIPIO. **CLAUSULA SEXTA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El presente Contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente Contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del

Muzo, un pueblo de todos y para todos" 2020-2023

Calle 3 No.8-03 Telefax (098) 7 25 60 57- Cel. 3174285642 CÓDIGO POSTAL 154880

gobierno@muzo-boyaca.gov.co contactenos@muzo-boyaca.gov.co

www.muzo-boyaca.gov.co



	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE MUZO ALCALDÍA MUNICIPAL NIT 800077808-7		SECRETARIA DE GOBIERNO		
			PROCESO	CONTRATO	
			CÓDIGO	0110-27	
			VERSIÓN	01	
			FECHA	Noviembre 5 -2010	

CONTRATO DE CONSULTORIA No. MM-CMA-SP-2021-01

presente contrato y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: a. El Pliego de Condiciones y sus Anexos. b. Las Adendas. c. La propuesta Técnica y Económica en todas sus partes y aceptada por el Municipio. d. Los estudios previos. e. La Resolución de Adjudicación. f. La Garantía Única aprobada por el Municipio. g. Las Actas de modificación que se produzcan. En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: El contrato, el Pliego de Condiciones con sus anexos, adendas y la propuesta presentada por el contratista. **CLAUSULA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993, artículos 8, 9 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje si a ello hubiere lugar, con su personal. **CLAUSULA NOVENA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato será la suma de: NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$90.375.000). incluido el valor del IVA. **CLAUSULA DECIMA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN DE LOS PAGOS.** Los pagos inherentes al presente contrato, serán atendidos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202000100 de fecha 27 de mayo de 2021, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato resultante del proceso de selección en moneda legal colombiana, de la siguiente manera: el 50% a la entrega de los siguientes productos: - PRELIMINARES Y TRABAJO DE CAMPO, -VERIFICACION DOCUMENTAL DEL CATASTRO DE REDES, PSMV, PMA, POT Y DEMÁS INFORMACIÓN EXISTENTE QUE TENGA EL MUNICIPIO, -LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO RED DE 6 KM, -EXPLORACION GEOTÉCNICA (8 SONDEOS), -DIAGNOSTICO DE LA RED DE ACUEDUCTO EXISTENTE, -ESTUDIO POBLACIONAL, -COMPORTAMIENTO HIDRAULICO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EXISTENTE. El otro 50% con el recibido a satisfacción por parte del supervisor una vez sean entregada la totalidad de los productos objeto del contrato. En todo caso, los giros al contratista, dependerán del PAC. **PARÁGRAFO 1.** Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura, así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Aportes Parafiscales, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la Supervisión. **PARÁGRAFO 2.** La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 del 26 de abril de 2013. **PARÁGRAFO 3.** El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde El MUNICIPIO consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por El Municipio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - PLAZO:** El término de duración del contrato, será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento del

Muzo, un pueblo de todos y para todos" 2020-2023

Calle 3 No.8-03 Telefax (098) 7 25 60 57- Cel. 3174285642 CÓDIGO POSTAL 154880

gobierno@muzo-boyaca.gov.co contactenos@muzo-boyaca.gov.co

www.muzo-boyaca.gov.co



	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE MUZO ALCALDÍA MUNICIPAL NIT 800077808-7		SECRETARIA DE GOBIERNO		
			PROCESO	CONTRATO	
			CÓDIGO	0110-27	
			VERSIÓN	01	
			FECHA	Noviembre 5 -2010	

CONTRATO DE CONSULTORIA No. MM-CMA-SP-2021-01

contrato, aporte de la documentación que acredite el pago al Sistema de Seguridad Social, aprobación de la garantía única y registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** En el evento en que se demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del contrato, EL MUNICIPIO a petición del CONTRATISTA, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán el Supervisor y el CONTRATISTA por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva, deberá quedar consignado el compromiso por parte del CONTRATISTA de informar a la Compañía Aseguradora sobre dicha suspensión, solicitar la ampliación de la vigencia de la garantía única y presentar al MUNICIPIO el Certificado de Modificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta correspondiente. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. —SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión al contrato será ejercida por el SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL o quien haga sus veces. La supervisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones: 1. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato. 2. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el contrato. 3. Realizar oportunamente los pagos, establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida. 4. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 5. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013. 6. Terminar y Liquidar el contrato 7. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las determinadas en el manual de contratación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el MUNICIPIO y el contratista, deberán hacerse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, es obligación del Supervisor verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud, riesgos laborales y aportes parafiscales y que lo aportado corresponde a lo exigido por la Ley. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- GARANTÍAS:** Dentro de los **cinco(5) días calendario siguientes** a la fecha de suscripción del contrato, el contratista deberá constituir en una Compañía de Seguros o un Banco legalmente establecido en Colombia y a favor del Municipio, una GARANTÍA ÚNICA De acuerdo con el objeto del contrato se debe exigir el correspondiente amparo, los siguientes con los riesgos que dispone el Decreto 1082 de 2015: •CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. En todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta el momento de liquidación del contrato. •CALIDAD DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final del contrato, con una vigencia igual a dos (02) años contados a partir del acta de entrega y recibo final de los estudios y diseños. Su

Muzo, un pueblo de todos y para todos" 2020-2023

Calle 3 No.8-03 Telefax (098) 7 25 60 57- Cel. 3174285642 CÓDIGO POSTAL 154880

gobierno@muzo-boyaca.gov.co contactenos@muzo-boyaca.gov.co

www.muzo-boyaca.gov.co



	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE MUZO ALCALDÍA MUNICIPAL NIT 800077808-7		SECRETARIA DE GOBIERNO		
			PROCESO	CONTRATO	
			CÓDIGO	0110-27	
			VERSIÓN	01	
			FECHA	Noviembre 5 -2010	

CONTRATO DE CONSULTORIA No. MM-CMA-SP-2021-01

aprobación previa por parte del MUNICIPIO será requisito para realizar el último pago del contrato. •PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, DEL PERSONAL QUE EL CONTRATISTA HAYA DE UTILIZAR PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una duración igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más .•RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: por una cuantía equivalente a 200 SMMLV, vigente por el término de duración del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CESIÓN:** El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito del MUNICIPIO quien puede reservarse las razones que tenga para negarla. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes. 2) Acuerdo mutuo entre las partes. 3) Vencimiento del término. 4) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 5) Las demás causales que prevea la Ley relativas a los contratos. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, el Municipio recibirá una suma equivalente al - al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza del Municipio de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente al Municipio con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. Asimismo, se impondrán multas cuando quiera que el contratista incumpla con sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales (Leyes 789 de 2002 y 823 de 2003). El contratista autoriza al Municipio con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en caso de mediar las causales establecidas en el contrato, el Municipio, pueda hacer efectiva la Cláusula Penal. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR EL MUNICIPIO:** De conformidad con los artículos 14 numeral 2, inciso. 2o., 15 y s.s. de la Ley 80 de 1.993, el presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-SOLUCIÓN DE**

Muzo, un pueblo de todos y para todos" 2020-2023

Calle 3 No.8-03 Telefax (098) 7 25 60 57- Cel. 3174285642 CÓDIGO POSTAL 154880

gobierno@muzo-boyaca.gov.co contactenos@muzo-boyaca.gov.co

www.muzo-boyaca.gov.co



	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE MUZO ALCALDÍA MUNICIPAL NIT 800077808-7		SECRETARIA DE GOBIERNO		
			PROCESO	CONTRATO	
			CÓDIGO	0110-27	
			VERSIÓN	01	
			FECHA	Noviembre 5 -2010	

CONTRATO DE CONSULTORIA No. MM-CMA-SP-2021-01

CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre los contratantes, por razón o con ocasión del presente contrato conforme a los artículos 68 a 75 de la Ley 80 de 1993, se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en el estatuto general de contratación estatal, para lo cual acudirán en primera instancia a la conciliación. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato se realizará en el Municipio de Muzo Boyacá. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN:** Para la liquidación será necesario la presentación de la copia del Acta definitiva de terminación de ejecución de la supervisión y recibo a satisfacción de la misma. El trámite de la liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requerirá de la suscripción del Acta de Inicio entre el supervisor y el Contratista, previa aprobación de la garantía única pactada, por parte del **MUNICIPIO** y la Expedición del Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993 y Decretos Reglamentarios y, en lo pertinente, por las normas civiles y comerciales vigentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones y notificaciones de las mismas que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: CONTRATANTE: Calle 3 No. 8-03. CONTRATISTA: CARRERA 6 N° 74-04 Tunja CEL. 313-3508736 – 316-4431577 **DOMICILIO CONTRACTUAL: CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Muzo Boyacá.

Para constancia se firma en Muzo Boyacá a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2021

EL MUNICIPIO

EL CONTRATISTA

NEICER ALBEIRO SUSA SOTELO
ALCALDE MUNICIPAL MUZO

DANIA SOFIA AVILA CUADROS
C.C. 1.049.645.943 de Tunja
R/L de ZOE CONSTRUCTORA S.A.S

Muzo, un pueblo de todos y para todos" 2020-2023

Calle 3 No.8-03 Telefax (098) 7 25 60 57- Cel. 3174285642 CÓDIGO POSTAL 154880
gobierno@muzo-boyaca.gov.co contactenos@muzo-boyaca.gov.co
www.muzo-boyaca.gov.co

